



CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 35. Para el año 2017, la administración pública centralizada contará con 7,607 plazas de conformidad con el **Anexo 3** de este Decreto.

Las erogaciones destinadas al gasto en servicios personales de la administración pública centralizada, asciende a \$1,848,065,090.00 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y comprende:

- I. Las remuneraciones de los servidores públicos; y
- II. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y medidas económicas de índole laboral. Las cuales se desglosan en el **Anexo 4**.

Artículo 36. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el **Anexo 4**; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, salvo lo previsto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado.

Artículo 37. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.